MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO
NIT. 800.130.752-1

RESOLUCIÓN NÚMERO 00005493
(06 JUL 2026) DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 066-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA CANINOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL".

EL ORDENADOR DEL GASTO Y DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

Posesionado mediante Resolución No. 067 del 26 de julio de 2025 por Comando Personal, la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", y Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022, modificado por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expedida el Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*, el **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE VILLAVICENCIO NIT 800.130.752-1**, tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual en cuantía de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en los Artículos 37 del Decreto 2150 de 1995, *-Derogado parcialmente por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007-* y 21 de la Ley 1150 de 2007; atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley " Podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (....) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de

dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que el Artículo 10 de la norma ibidem, señala como requisito de la transferencia de esta delegación que el Acto de delegación conste por escrito, determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos especificados cuya función y decisión se trasladan.

Que el Artículo 11 de la norma en comento, establece que no podrán ser transferidos mediante delegación: **i).** La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, **ii).** Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. y **iii).** Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, estipula que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expedida el Manual de Contratación y de Convenios", determinó en la Dirección de Contratación estatal del Ministerio de defensa o quien haga sus veces en cada Unidad Ejecutora, la competencia para adelantar los proceso de selección de contratistas bajo las políticas trazadas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y con sujeción a lo previsto en las guías o instructivos internos que para tal fin adopte esta área.

Que acorde con el contenido del acta de Posesión Personal Militar No. 067 de fecha 26 de julio de 2025, el señor **TENIENTE CORONEL WILMAR PARRA LOSADA** tomó posesión del cargo de director de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio comprometiéndose a cumplir entre otras con las funciones asignadas

Que mediante Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

Que en el Artículo 2º del Acto Administrativo relacionado y teniendo en cuenta el alcance de la gestión contractual delegada, se señala que aquella comprende todas las actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.

Que, mediante documento de Plan de necesidades, la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio identificó la necesidad de **el "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA CANINOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL".**

Que la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

Que en consideración con lo anterior la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio con fundamento jurídico en lo descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "(...) *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...).*

Que la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son:
i). La libre concurrencia, **ii).** La igualdad de los oferentes y **iii).** La sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al **PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MENOR CUANTIA No.066-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA CANINOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL"**, de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

Que en este sentido la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, el día 26 de junio del 2026, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliegos de Condiciones y los Estudios Previos del **PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MENOR CUANTIA No.066-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA CANINOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL"**

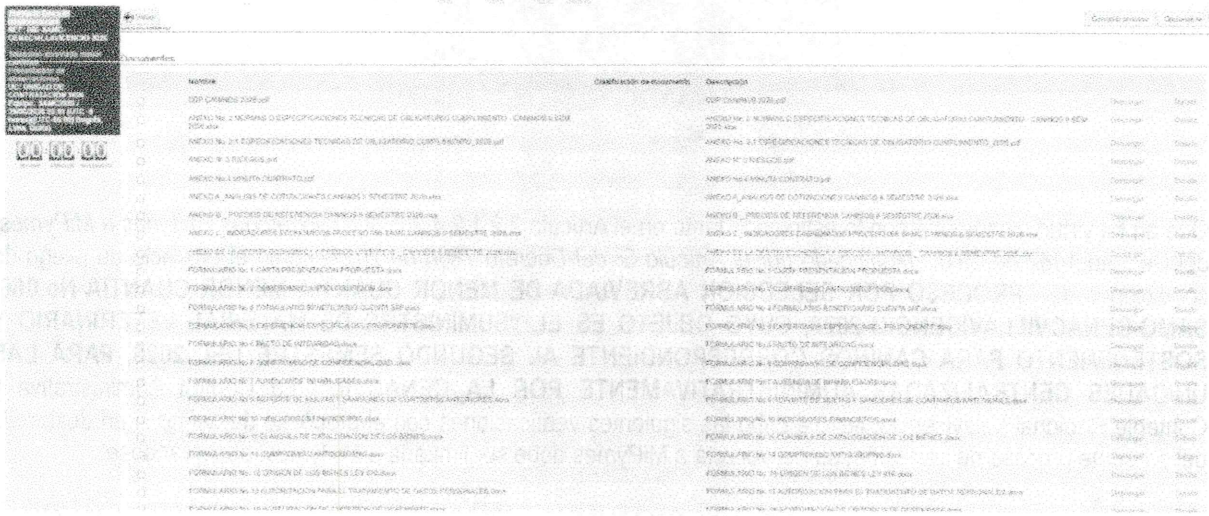

Que, dentro del plazo establecido para observar el proyecto de pliego de condiciones, el cual se contempló hasta el día 02 de julio del 2026 hasta las 17:00 horas, se allegan observaciones al proyecto pliegos de condiciones.

Que la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, dentro del término previsto en el cronograma del proceso y de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad; ofreció respuesta a las observaciones antes señaladas mediante documento de formulario de preguntas y respuestas No. 1 de fecha 03 de julio de 2026.

Que de acuerdo con lo previsto tanto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a MiPymes" del Decreto 1082 de 2015 -Modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021; en el proyecto de pliego de condiciones del **PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MENOR CUANTIA No.066-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA CANINOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL"**, y dentro del plazo máximo establecido en el cronograma incluido en el documento referenciado, se recibieron mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II solicitudes de limitación de la presente convocatoria.

PLAZO MÁXIMO PARA RECIBIR SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONAL Y/O TERRITORIAL– SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO- 03 DE julio DE 2026 – 17:00 HORAS

Que en tal virtud y conforme con lo estipulado tanto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a MiPymes*" del Decreto 1082 de 2015 -*Modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021*- como el proyecto de pliego de condiciones del **PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MENOR CUANTIA No.066-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA CANINOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL"**, La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, llevo a cabo las siguientes verificaciones con el propósito de definir si en desarrollo del presente proceso de selección, su convocaria a MiPymes debe ser limitada a MiPymes, observándose:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	$ 125.000
Umbral PYMES COL$	$ 511.708.497

EMPRESA	MIPYME NACIONAL MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	RECEPCIÓN DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYMES COLOMBIANAS PARA LIMITAR CONVOCATORIA	PARA PERSONAS JURÍDICAS - SOLICITUDES SÓLO LAS PUEDEN REALIZAR MIPYMES – OBJETO SOCIAL LES PERMITA EJECUTAR EL CONTRATO RELACIONADO CON EL PROCESO CONTRACTUAL	SOLICITUD DE LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES TERRITORIALES
DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO	FECHA MATRÍCULA: 28 DE JUNIO DE 1999	**VERIFICADO**	VERIFICADO	LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTAL
SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS S.A.S	FECHA MATRÍCULA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013		VERIFICADO	LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTAL
INCONINT S.A.S	FECHA MATRÍCULA: 04 DE ENERO DE 2019		VERIFICADO	LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTAL

Qué atendiendo a lo establecido en el pliego ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

En el marco del presente proceso de Menor Cuantía, la Entidad recibió tres (03) manifestaciones de interés. Tras el análisis jurídico de los Certificados de Existencia y Representación Legal, se constató que los tres (03) solicitantes (como departamentales) poseen su domicilio principal en el municipio de Villavicencio- Meta, lugar de ejecución del contrato.

De esta manera la Entidad ha decidido **LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL.**

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, estableció el cronograma por medio del cual se llevará a cabo el desarrollo del proceso:

DATOS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

OBJETO:	**"SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA CANINOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL"**
PRECIOS DE REFERENCIA	**PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El Gobiemo Nacional mediante **Decreto No.1477 del 30 de diciembre de 2025**, liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026 y la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026".

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio.

De acuerdo con lo consignado en el plan de Necesidades, el presupuesto destinado para la puesta en marcha del presente proceso cuyo objeto es contratar el "**SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA CANINOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL**", es la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($362.600.712,00) MCTE, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES APLICABLES**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11726 de fecha 22 de mayo de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto CENAC Regional Villavicencio, conformado, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	UNIDADES	**$ 217.032.858,00**
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	UNIDADES	**$ 140.252.148,00**
A-02-02-01-004-008		PARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	UNIDADES	**$ 5.315.706,00**
TOTAL				**$ 362.600.712,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO:

UNIDAD	NUMERO CANINOS	A-02-02-01-002-003	A-02-02-01-003-005	A-02-02-01-004-008	TOTAL PRESUPUESTO
BAACA7	7	$ 8.884.386	$ 5.741.316	$ 217.602	$ 14.843.311
BIALB7	15	$ 19.037.970	$ 12.302.820	$ 466.290	$ 31.807.095
BIGOH29	9	$ 11.422.782	$ 7.381.692	$ 279.774	$ 19.084.257
BISER	10	$ 12.691.980	$ 8.201.880	$ 310.860	$ 21.204.730
BIVAR21	8	$ 10.153.584	$ 6.561.504	$ 248.688	$ 16.963.784
BITER7	1	$ 1.269.198	$ 820.188	$ 31.086	$ 2.120.473

BASPC22	1	$ 1.269.198	$ 820.188	$ 31.086	$ 2.120.473
BASMO51	7	$ 8.884.386	$ 5.741.316	$ 217.602	$ 14.843.311
BICAM	7	$ 8.884.386	$ 5.741.316	$ 217.602	$ 14.843.311
BIPAR19	7	$ 8.884.386	$ 5.741.316	$ 217.602	$ 14.843.311
BASDO52	9	$ 11.422.782	$ 7.381.692	$ 279.774	$ 19.084.257
BIAVA30	7	$ 8.884.386	$ 5.741.316	$ 217.602	$ 14.843.311
BADRA28	14	$ 17.768.772	$ 11.482.632	$ 435.204	$ 29.686.622
BADRA29	15	$ 19.037.970	$ 12.302.820	$ 466.290	$ 31.807.095
BADRA30	4	$ 5.076.792	$ 3.280.752	$ 124.344	$ 8.481.892
BADRE10	2	$ 2.538.396	$ 1.640.376	$ 62.172	$ 4.240.946
BADRA31	9	$ 11.422.782	$ 7.381.692	$ 279.774	$ 19.084.257
BADRA32	9	$ 11.422.782	$ 7.381.692	$ 279.774	$ 19.084.257
BADRA33	9	$ 11.422.782	$ 7.381.692	$ 279.774	$ 19.084.257
BADRA11	3	$ 3.807.594	$ 2.460.564	$ 93.258	$ 6.361.419
BACAT2	4	$ 5.076.792	$ 3.280.752	$ 124.344	$ 8.481.892
BIDEH4	2	$ 2.538.396	$ 1.640.376	$ 62.172	$ 4.240.946
GMAD4	2	$ 2.538.396	$ 1.640.376	$ 62.172	$ 4.240.946
GRULI6	7	$ 8.884.386	$ 5.741.316	$ 217.602	$ 14.843.311
BMMA4	2	$ 2.538.396	$ 1.640.376	$ 62.172	$ 4.240.946
EJAPI	1	$ 1.269.198	$ 820.188	$ 31.086	$ 2.120.473
TOTAL	**171**	**$ 217.032.858,00**	**$ 140.252.148,00**	**$ 5.315.706,00**	**$362.600.712,00**

PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO

Para la definición del precio de referencia del presente proceso contractual, se realizó un análisis integral de mercado con base en las Cotizaciones recientes allegadas por potenciales proveedores.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA (si aplica):

El comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis por ítem para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, menor valor, promedio, media geométrica, desviación estándar y la dispersión siendo esta ultima la que nos indica la diferencia de un precio a otro.

Por lo anterior cuando esta sea **menor o igual al 30% se tomará el menor valor**, esto al no existir variaciones significativas entre los precios, **si está en el rango mayor al 30% tomamos el promedio**.

Con este análisis se dio cumplimiento del principio de economía, esto asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

El detalle de la consolidación de los precios de referencia se encuentra documentado en el Anexo Excel – **PRECIOS DE REFERENCIA CANINOS II SEMESTRE 2026**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Anexo relacionado:

VER ANEXO B – PRECIOS DE REFERENCIA CANINOS II SEMESTRE 2026

En concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública (Ley 1150 de 2007, art. 23 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), se establecen las siguientes consideraciones:

Notas económicas:

Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Dentro del valor ofertado deberán incluirse todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y territoriales, tasas, contribuciones, aranceles, costos aduaneros, fletes, gastos financieros y cualquier otro concepto necesario para la correcta ejecución del contrato, así como la utilidad razonable del contratista. En consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes posteriores.

La ejecución del contrato estará a cargo del supervisor designado, quien deberá verificar el cumplimiento de la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y de los precios de referencia establecidos en el contrato.

La propuesta económica presentada por los oferentes no podrá superar en ningún caso el precio de referencia por ítem para el proceso.

Únicamente se aceptarán ofertas en pesos colombianos (COP), y los pagos derivados del contrato se efectuarán en la misma moneda.

No se aceptarán ofertas parciales. La adjudicación será total, y los interesados deberán cotizar la totalidad de los ítems exigidos cumpliendo íntegramente las especificaciones técnicas obligatorias.

Los precios ofertados se mantendrán fijos durante toda la vigencia del contrato. El contratista deberá considerar dentro de su oferta todas las modalidades de pago previstas en el negocio jurídico, sin que procedan variaciones, recargos o cobros adicionales al precio final ofertado.

En caso de que al momento de la adjudicación la Entidad determine que debía causarse IVA u otro tributo no contemplado expresamente por el oferente, se entenderá que estos se encuentran incluidos dentro del valor total ofertado, siendo obligación del proponente asesorarse adecuadamente sobre el régimen tributario aplicable para la correcta presentación de su propuesta.

CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, toda vez que el contrato a celebrar corresponde a la modalidad de suministro a monto agotable, con precios unitarios previamente establecidos.

En este tipo de contrato, las cantidades a adquirir de cada ítem no son fijas, sino que variarán de acuerdo con las necesidades reales de las unidades beneficiarias durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el valor total del contrato corresponderá al presupuesto asignado mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

De esta manera, las cantidades definitivas se determinarán progresivamente en el marco de la ejecución, en función de los requerimientos que se presenten, garantizando flexibilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La ejecución y control del contrato estará a cargo del supervisor designado, quien deberá verificar que las adquisiciones respondan a la necesidad previamente aprobada por el ordenador del gasto y que se realicen conforme a los precios pactados en el contrato

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir dado que la necesidad está planteada a cantidades uno (1), en cuyo caso corresponde a cantidades indeterminadas y obedecerá únicamente a la demanda de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Para el presente proceso de selección, al estar proyectado en cantidades uno (1), se pretende satisfacer la necesidad en las unidades, hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado. La real cobertura de la necesidad se determinará durante la ejecución del contrato resultante, en atención a la demanda de los bienes y/o servicios requeridos, en control del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto asignado.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde al valor total del presupuesto disponible, esto es **TRECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($362.600.712,00),** el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo prestación de los servicios.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	UNIDADES	**$ 217.032.858,00**
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	UNIDADES	**$ 40.252.148,00**
A-02-02-01-004-008		PARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	UNIDADES	**$ 5.315.706,00**
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 362.600.712,00**

VER EL NUMERAL 5.2 ANALISIS ECONOMICO (PROYECCION PRECIOS DE REFERENCIA) PAG.83-91: ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO

Clasificación de códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
10121801	10	12	18	Comida seca para perros
10121802	10	11	15	Comida húmeda para perros
42121500	42	12	15	Equipo veterinario
42121600	42	12	16	Productos veterinarios

CRONOGRAMA CONFORME AL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II

Plazo de Ejecución fecha y lugar de entrega

N°	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO / UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD	CENTRO DE COSTOS
1	BAACA7	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 07 "ANTONIA SANTOS"	CALLE 5 No. 17 Manzana 7 "REMANSOS DE ROSA BLANCA" - CANTON "EL RECREO"	VILLAVICENCIO	3P1E034101
2	BIALB7				
3	BISER				
4	BITER7				
5	GRULI6				
6	BMMA4				
7	EJAPI				
8	BIGOH29				
9	BIDEH4				
10	GMAD4				
11	BASDO52				3P1E210018
12	BIAVA30				
13	BIVAR21	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 21 "BATALLA PANTANO DE VARGAS"	KM 1 VIA PUENTE DE ORO.	GRANADA META	3P1E176101
14	BADRA31				
15	BADRA32				
16	BASPC22	BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.22 "Teniente Coronel BENEDICTO TRIANA"	KM 1 VIA EL RETORNO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	
17	BASMO51				
18	BIPAR19				

	19	BACAT2				
	20	BADRA28				
	21	BADRE10				
	22	BADRA30				
	23	BADRA29				
	24	BADRA33				
	25	BADRA11				
	26	BICAM		CALAMAR	CALAMAR	
Vigencia del contrato (plazo de duración)	Desde la suscripción del contrato resultante hasta 6 meses después de vencido el plazo de ejecución.					
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS					
Forma y Condiciones Pago	El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VILLAVICENCIO, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan recibido los bienes y se suscriban las actas de recibo parcial y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista. b) Entrada a Almacén (cuando aplique) c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VILLAVICENCIO del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley. e) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020). f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC. g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC VILLAVICENCIO. PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).					

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que el pliego de condiciones, estudios y documentos previos estarán disponibles para consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II, y en la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, ubicado en la Calle 5ª No. 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca CENAC VILLAVICENCIO de la ciudad de Villavicencio-Meta.

Que en consideración con lo anterior la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio con fundamento jurídico en lo descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos

simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)", decidió dar inicio al proceso de selección del correspondiente contratista a fin de contratar el servicio requerido.

Que la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – menor cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Que tanto al interior del Artículo 24 de la Ley 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, estas las normas prevén que las Entidades Estatales deben ordenar la apertura del proceso de selección mediante Acto Administrativo de carácter General, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Espaciales para las modalidades de selección.

Que por lo anterior y con el fin de revestir el carácter garantista y plural del procedimiento para la selección del contratista en **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 del 2020, Decreto 399 del 2021 y demás normas concordantes.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura la **APERTURA DEL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 066-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA CANINOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL"**, el cual deberá surtirse de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Contratación Pública y de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y las normas que las adiciones, modifiquen o complementen.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 066-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026**, así:

Publicación del Proyecto Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Aviso de Convocatoria	El PLIEGO DE CONDICIONES, estudio previo y aviso de convocatoria podrán consultarse en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: el día 26 junio del 2026 Hora: 17:00 horas
Plazo máximo para presentar observaciones al PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: hasta el 02 de julio del 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: hasta el 02 de julio del 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
Plazo responder observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: el día 03 de julio del 2026 Hora: 17:00 horas
Publicación de la Resolución de Apertura-Respuesta a observaciones Pliego de Condiciones-	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: el día 06 de julio del 2026 Hora: 17:00 horas
Audiencia Aclaratoria Pliego de condiciones y asignación de riesgos	N/A
Plazo máximo para manifestar interés	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: el día 08 de julio de del 2026 Hora: 17:00 horas
Evento del sorteo de limitación de participación en el proceso (Si aplica)	N/A
Publicación de la lista de los oferentes que manifestaron interés	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii N/A
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones En SECOP II	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Hasta: 09 de julio del 2026 Hora: 17:00 horas
Plazo responder observaciones al pliego	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Hasta: el día 10 de julio del 2026 Hora: Hasta las 17:00 horas
Plazo máximo para expedir adendas	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Hasta: el día 13 de julio del 2026 Hora: Hasta las 17:00 horas
Presentación de ofertas	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Hasta: el día 14 de julio del 2026 Hora: Hasta las 17:00 horas
Informe de presentación de Ofertas	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: El día 14 de julio del 2026 Hora: A las 17: 15 horas
Verificación y Evaluación de las Propuestas:	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará desde el día 14 de julio del 2026 hasta el día 16 de julio del 2026
Publicación de las evaluaciones de las ofertas.	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

	Fecha: El día 16 de julio del 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
Consulta y Traslado para Observaciones y subsanaciones en SECOP II:	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: El día 21 de julio del 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
Fecha y hora para publicar la evaluación con puntaje y respuestas a observaciones	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: El día 22 de julio del 2026 Hora: hasta las 10:00 horas
Resolución de adjudicación	Fecha: El día 23 de julio del 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
Suscripción del Contrato	Dentro del día hábil siguiente, a la resolución de adjudicación Fecha: El día 24 de julio del 2026
Expedición registro presupuestal	Plazo máximo dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato Fecha: El día 28 de julio de 2026
Constitución Garantía Única	Plazo máximo dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato Fecha: El día 28 de julio del 2026

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones, estudios y documentos previos y la presente Resolución correspondientes al **PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MENOR CUANTIA No.066-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026, CUYO OBJETO ES EL"SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA CANINOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL",** estarán disponibles para consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II, y en la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio oficina de contratos, ubicada en la Calle 5ª No. 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca de la ciudad de Villavicencio-Meta.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Numeral 5º del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO: En concordancia con las normas orgánicas correspondientes, el presupuesto asignado para el presente objeto contractual asciende a la suma total de **TRECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($362.600.712,00) MCTE, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES APLICABLES**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11726 de fecha 22 de mayo de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto CENAC Regional Villavicencio

Distribuidos de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	UNIDADES	**$ 217.032.858,00**
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	UNIDADES	**$ 140.252.148,00**

A-02-02-01-004-008		PARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	UNIDADES	$ 5.315.706,00
TOTAL				**$ 362.600.712,00**

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo previsto tanto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 "*Convocatorias limitadas a MiPymes*" del Decreto 1082 de 2011 *-Modificado por el Artículo 5º del Decreto 1860 de 2021-* como en el proyecto de pliego de condiciones, la convocatoria del **PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 066-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA CANINOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL"**, será limitado a MiPymes Departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO: De acuerdo en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los términos previstos en esta norma, publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente hábil a la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en observancia a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio-Meta, a los seis (06) días del mes de Julio de 2026.

Teniente Coronel WILMAR PARRA LOSADA
Ordenador del Gasto y Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-VILLAVICENCIO

LAURA PATRICIA CANALES G

Proyectó: PS. ABG LAURA PATRICIA CANALES GUTIERREZ
Asesora Jurídica CENAC Regional Villavicencio